**B. ANÁLISIS DE ACCIONES REGULATORIAS**

**7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado que correspondan a la propuesta.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acción Regulatoria** | **Justificación**  | **Costo-Beneficio** |
| **Transitorio sexto**: Los medidores instalados previamente a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana en servicios de media tensión con cargas mayores o iguales a 100 kW, deberán dar cumplimiento a las especificaciones previstas en este instrumento, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de su entrada en vigor. | La implementación de la regulación propuesta tiene un claro impacto sobre las pérdidas que corresponden a la medición de la energía consumida en los tres niveles, es decir, residencial, comercial e industrial, en este sentido se presenta un ejercicio para apreciar dichos beneficios anuales.Cabe destacar que los medidores que actualmente están en funcionamiento tienen una Clase de exactitud del 2%; en tanto los medidores establecidos en la regulación tienen Clase de exactitud 0.5% y 0.2%. | Beneficio: Disminución en las pérdidas en media tensión. Véase Anexo 10 y 11.  |
| **Transitorio séptimo**: Los medidores instalados previamente a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana en servicios de alta tensión, deberán dar cumplimiento a las especificaciones previstas en este instrumento, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de su entrada en vigor. | La implementación de la regulación propuesta tiene un claro impacto sobre las pérdidas que corresponden a la medición de la energía consumida en los tres niveles, es decir, residencial, comercial e industrial, en este sentido se presenta un ejercicio para apreciar dichos beneficios anuales.Cabe destacar que los medidores que actualmente están en funcionamiento tienen una Clase de exactitud del 2%; en tanto los medidores establecidos en la regulación tienen Clase de exactitud 0.5% y 0.2%. | Beneficio: Disminución en las pérdidas en alta tensión. Véase Anexo 10 y 11.  |
| **Verificaciones** | El Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE) en su artículo 113 señala que los Transportistas y Distribuidores deberán verificar a través de unidades de verificación acreditadas y aprobadas, cuando menos una vez cada tres años, los instrumentos de medición instalados para asegurar que se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana.Se estima que durante 2020 se instalarán 2,683,199 medidores. Cabe destacar que la regulación propuesta no es retroactiva, por lo que las verificaciones sería a los medidores que se instalen a partir de la entrada en vigor de la NOM.En seguimiento a lo anterior, se considera un esquema de muestreo para las verificaciones, el cual se establece en la Tabla PEC 8 de la regulación propuesta.Considerando el total de medidores a instalar en 2020 (2,683,199) y aplicando la Tabla PEC 8, la muestra sujeta a verificación es de 500 medidores. | Beneficio: Brindar certeza respecto a la medición, así como permitir la participación de un tercero en el proceso de verificación, para transparentar las actividades de la industria eléctrica. Véase Anexo 10 y 11.  |